



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**No. JAPAMI/SERV/2016-02-FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ANGEL**

**CONTRATO DE SERVICIOS** que celebran, por una parte, la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra y la Empresa denominada Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V., representada en este acto por **Juan Emilio Medellín Lavín**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DESARROLLADOR**, el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI**

- 1.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo 2 del reglamento de **JAPAMI**, creado por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre del mismo año.
- 1.2.** Que de conformidad con el reglamento vigente de **JAPAMI** publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua; la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos y rurales, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos. Todo lo anterior, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, Ordenamiento Territorial, de Obras Públicas y el Instituto de Planeación Municipal, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas municipales.
- 1.3.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción I del Reglamento de **JAPAMI**, el patrimonio de **JAPAMI** se constituye con todos los ingresos, donaciones, participaciones, derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos que obtenga.
- 1.4.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

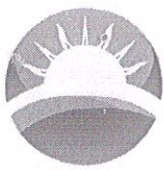
*(Handwritten signatures and stamps)*  
1/6



CONTRATO DE SERVICIOS No. JAPAMI/SERV/2016-02-FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ANGEL

Irapuato, Guanajuato son ingresos: los provenientes de la prestación del servicio público de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y cualesquiera otros relacionados con su objeto.

- 1.5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Reglamento, los ingresos que se obtengan en los términos de dicho Reglamento, serán destinados exclusivamente al pago de los gastos de administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y reparación, en su caso, ampliación de los servicios y en general para el cumplimiento de todas las obligaciones de **JAPAMI**, incluyendo el pago de pasivos.
- 1.6. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, la atribución contenida en la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.7. Que **J. Salvador Pérez Godínez**, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.8. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.9. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.10. Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.11. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.



**2. DE EL DESARROLLADOR**

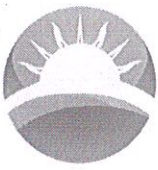
- 2.1. Que la empresa Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V., está constituida mediante testimonio de la acta número nueve del volumen dos mil trescientos ochenta y tres, de fecha 17 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público Núm. 4, Lic. Octaviano Gómez y Gómez del partido judicial de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad bajo el número 26383 en fecha 11 de junio de 1997
- 2.2. Que mediante testimonio de Escritura Pública número 76,306, de fecha 09 de julio de 2004, otorgado ante la fe del Notario Público Núm. 4, Lic. Octaviano Gómez y Gómez del Partido Judicial de San Luis Potosí, la empresa Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V. por conducto de su Administrador Único el L.A.E. Javier Hernández Andrés otorgó Poder Especial en cuanto a su objeto pero General en cuanto a sus facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor de Juan Emilio Medellín Lavín, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que tiene como actividad preponderante la construcción de vivienda, para su promoción y venta.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **DHA-970417-438.**
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Prol. Nereo Rodríguez Barragán #1205 Edificio 2 Int. 5-A, Col Santiago del Río, San Luis Potosí, mismo que señala para efectos del presente contrato.
- 2.6. Qué **EL DESARROLLADOR** solicita la celebración del presente contrato, para que **JAPAMI** proporcione los servicios de saneamiento, extracción y transporte de aguas residuales en hidroneumático cuando sea requerido en el fraccionamiento Villa de San Angel, toda vez que es operado por el propio **DESARROLLADOR.**

**3. DE LAS PARTES**

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente contrato.
- 3.2. Que acuden a la firma del presente por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 3.3. Que suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto del mismo.

CONTRATO DE SERVICIOS  
No. JAPAMI/SERV/2015-02-FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ANGEL





## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO.

**PRIMERA.- EL DESARROLLADOR y JAPAMI** convienen en que ésta última le preste a **EL DESARROLLADOR** los servicios de extracción de las aguas residuales con camión hidroneumático en el fraccionamiento denominado «**Villa San Ángel**» correspondiente a 95 viviendas de la 1era Etapa.

A efecto de lo anterior, deberá mediar solicitud expresa por parte de **EL DESARROLLADOR**, dirigida al Supervisor del Fraccionamiento de **JAPAMI**, o cuando este observe que sea necesario el servicio de extracción de aguas residuales, lo cual anotara en la bitácora de obra correspondiente.

### OBLIGACIONES DE EL DESARROLLADOR.

**SEGUNDA. EL DESARROLLADOR** pagará a **JAPAMI** por cada servicio con camión hidroneumático del saneamiento y extracción de dichas aguas, la cantidad establecida en la Ley de Ingresos vigente en el momento de la solicitud, lo cual hará de manera previa para que le sea proporcionado el servicio, recibo de pago que deberá ser presentado en la Gerencia de Operación y Mantenimiento.

### OBLIGACIONES DE JAPAMI.

**TERCERA. JAPAMI** se obliga a proporcionar el servicio prestado al Fraccionamiento «**Villa San Ángel**» conforme a las necesidades del servicio, una vez que cuente con el pago respectivo. Servicio que prestara mientras **EL DESARROLLADOR** concluye la infraestructura correspondiente de la Planta de Tratamiento.

**CUARTA. JAPAMI** comunicará a **EL DESARROLLADOR**, cualquier hecho o circunstancia que por la prestación de los servicios prestados pudieran beneficiar u ocasionar perjuicio a la misma.

### TERMINACIÓN.

**QUINTA.** Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones al presente contrato por parte de **EL DESARROLLADOR**, por lo que **JAPAMI** procederá a aplicar las fianzas otorgadas para tal fin, en dicho cas y a su vez otorgar los servicios de saneamiento directamente a los usuarios.

### RELACION LABORAL.

**SEXTA.** Las partes acuerdan que el presente es contrato civil de prestación de servicios y que no existe una relación laboral entre ambas.

CONTRATO DE SERVICIOS  
EL JAPAMI/SERV/S014-02-FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ANGEL



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día **30 de septiembre de 2016 hasta la terminación de las obras conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento legal.**

A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito entre ambas partes.

**TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS.**

**OCTAVA.** Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**VI.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**NOVENA.** Las partes aceptan que el presente Contrato es de estricto Derecho, por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de las ciudad de Irapuato, Guanajuato, a elección del actor, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **30 treinta días del mes de septiembre de 2016.**

**POR EL DESARROLLADOR.**

  
**JUAN EMILIO MEDELLÍN LAVÍN.**  
APODERADO LEGAL.

  
**ROBERTO SIERRA GONZALEZ**  
PERITO DE PROYECTOS

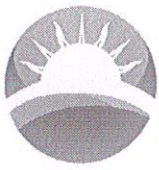
 

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



CONTRATO DE SERVICIOS No. JAPANI/SEAP/2015 02-FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ANGEL



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

POR JAPAMI

**J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS**

**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO**  
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO

**ROBERTO CARLOS CASTRO SALAZAR**  
SUPERVISOR DEL FRACCIONAMIENTO

CONTRATO DE SERVICIOS  
No. JAPAMI/SERV/2015-02-FRACCIONAMIENTO VII SAN ANGELES

RECIBI ORIGINAL 7/10/2016  
XLO. ROBERTO SERRA GUZ

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

